

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el informe que la parte demandante solicita decreto de medida.

Sírvase proveer, 08 julio de 2020.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00723-00
Demandante:	JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. C.C. 72.168.312
Demandado:	RICHARD ANDRES MENCO TORRES

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a decretar el embargo y retención de los dineros que llegasen a tener el demandado RICHARD ANDRES MENCO TORRES, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, señor RICHARD ANDRES MENCO TORRES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.042.462.661, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, SUDAMERIS, FINANADINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, COOMULTRASAN Y W. Dicho embargo se limitará hasta en la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$903.000,00)**. Oficiese a los bancos arriba indicados.

Tengan en cuenta las entidades bancarias aquellas previsiones legales y administrativas señaladas en el numeral 4to del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la cual establece límites en materia de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 09-07-2020 se

Notifico por Estado No. 47 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA